



IMPUESTOS  
INTERNOS

19/11/2021

G. L. Núm. 2714XXX

Señora

Distinguida señora XXX:

En atención a su solicitud recibida en fecha XX de XXX del 2021, mediante la cual consulta si se encuentran sujetos o no al pago del Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), así como la proporción que corresponda, sobre los siguientes productos:

<b>Cuidado Personal</b>	<b>Salud y Rehabilitación</b>
Jabón líquido de magnesio	Sales de magnesio
Crema de manos de magnesio	Magnesio en aceite para rehabilitación muscular
Mascarilla para el cutis de magnesio	Magnesio en gel para las coyunturas
Crema facial equilibrante de magnesio	Magnesio en gel para rendimiento muscular
Desodorante de magnesio	Magnesio en polvo (bebible)
	Gotas de magnesio (bebible)

Esta Dirección General le informa que, los citados productos se encuentran gravados por el Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud del numeral 1) del artículo 335 del Código Tributario y el numeral 1) del artículo 2 y literal a) del numeral 1) del artículo 3 del Decreto núm. 293-11<sup>1</sup>, toda vez que únicamente se encuentran exentos del referido impuesto los bienes y servicios indicados en lo artículos 343 y 344 del Código Tributario.

Atentamente,

**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

<sup>1</sup> Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

